



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS  
POLÍTICOS.**

**COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 166/2017**, que contiene el oficio de fecha cinco de julio del año en curso, que dirige la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual exhorta a los Congresos de las entidades federativas para que **armonicen su legislación local de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**.

Así mismo, exhorta para que en el marco de armonización de sus respectiva Leyes en materia de Protección de Datos Personales, **tome en consideración la colaboración del Instituto Nacional de Transparencia**.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35, 36, 37





fracciones XI y XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local se procede a dictaminar con base en el siguiente:

### RESULTANDO

**ÚNICO.** El punto de acuerdo que dirige la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, es del tenor siguiente:

- **Primero:** la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades Federativas para que, armonicen su legislación local de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- **Segundo:** la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los Congresos de las entidades federativas para que, en el marco de armonización de sus respectivas Leyes en materia de Protección de Datos Personales, tomen en consideración la colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con los antecedentes narrados, las Comisiones que suscribe emiten los siguientes:





## CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado se establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”**.

La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; disposición legal que en su fracción III define a los acuerdos como **“Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación...”**.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le(s) sean turnados”**; respectivamente.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la **Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos**, en el numeral 57 fracción III del Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente se prevé que *“...le corresponde conocer: de las iniciativas de reformas o adiciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución”*





Así mismo, por cuanto hace a la **Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales**, atento a lo previsto en el numeral 62 Bis fracción IV del Reglamento citado con antelación, le corresponde: *"Elaborar los dictámenes con Proyecto de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le sean turnados, según sea el caso"*

Por ende, es de concluirse que estas Comisiones son **COMPETENTES** para dictaminar en el particular.

**III.** Por cuanto hace a la solicitud del punto primero del Resolutivo Federal, esta Comisión, informa que la Ley vigente de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, se encuentra armonizada, en relación a la Ley General de dicha materia, la cual prevé los procedimientos establecidos en esta última.

Este ordenamiento fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el dieciocho de julio del presente año, mediante Decreto número 23, el cual contiene 123 artículos y cuatro transitorios.

**IV.** Respecto al punto segundo, y de acuerdo al Título décimo Primero denominado, "De la facultad de verificación del Instituto", Capítulo Único, "Del procedimiento de verificación", de la Ley vigente de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, específicamente en el numeral 104, se establece lo siguiente: *El Instituto tendrá la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta. En el ejercicio de las funciones de vigilancia*





*y verificación, el personal del Instituto estará obligado a guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente..."*

En el citado ordenamiento Estatal, se prevé la colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el procedimiento de verificación establecido.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

### PROYECTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura **INFORMA** al Honorable Congreso de la Unión, que la Ley vigente de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, se encuentra armonizada, en relación al contenido de la ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en la cual se establece la colaboración del Instituto







Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el procedimiento de verificación establecido en nuestro Ordenamiento Local.


**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado para que una vez aprobado este Acuerdo incluyendo el dictamen, lo notifique al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones Xicotécatl Atzayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN  
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

  
**DIP. IGNACIO RAMIREZ SANCHEZ**  
**PRESIDENTE**

  
**DIP. FLORIA MARÍA**  
**HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

  
**DIP. SANDRACORONA**  
**PADILLA**  
**VOCAL**





TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
y año de Domingo Arias Pérez"

  
DIP. CARLOS MORALES BADILLO  
VOCAL

  
DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA  
VOCAL

  
DIP. FIDEL ÁGUILA  
RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ  
ORTIZ  
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

  
DIP. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE

  
DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ  
VOCAL

DIP. HUMBERTO CUAHUTLE  
TECUAPACHO  
VOCAL

Última hoja del Dictamen con Proyecto de Acuerdo del Expediente Parlamentario  
número LXII 166/2017.

